

TRÁMITE O SERVICIO	REGISTRO DE NACIMIENTO DESPUES DEL AÑO HASTA 7 AÑOS 11 MESES
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y LAS 48 OFICIALÍAS ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
UBICACIÓN	AVENIDA 5 DE MAYO No.74, COLONIA CENTRO
HORARIO DE ATENCIÓN	LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS
TELÉFONO	744 484 3489 Y 744 482 1726
CORREO ELECTRÓNICO	dirregistrocivil@acapulco.gob.mx

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Se les otorga el derecho a la Identidad a las niñas y niños desde su nacimiento a un año de nacidos y mediante el registro. Se presenta el usuario con los involucrados que son el registrado, padres y dos testigos, en caso que alguno de los padres sea extranjero deberá presentar identificación oficial y/o pasaporte; se llena solicitud, se factura el pago, se realiza el registro, se recaban firmas y huellas de los usuarios, se firma y sella al formato de registro por el Oficial, Se entrega el registro al usuario.

REQUISITOS

- Solicitud de registro de Nacimiento
- Certificado de Medico de Nacimiento
- Acta de Nacimiento de los Padres
- Curp de los Padres
- Acta de Matrimonio (si son casados)
- Identificación de los Padres
- Identificación de Testigos
- Comprobante de domicilio

COSTO

\$474.75

TIEMPO DE RESPUESTA

Un día hábil.

FUNDAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULOS 320 AL 342 CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, ARTICULO 46 FRACCION I AL XII DE LEY 495 PARA EL REGISTRO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

OBSERVACIONES
